



Requisitos para la Exención del Impuesto Inmobiliario Básico

10. Jubilados y pensionados.

Art. 139 Inc. n) del Código Fiscal Provincial: *"Están exentos del impuesto establecido en este Título: n) los inmuebles propiedad de jubilados y pensionados o de sus cónyuges inscriptos como "bien de familia" en el Registro de la Propiedad, siempre que los mismos no posean otro inmueble en jurisdicción de la Provincia, acrediten que la pasividad que perciben es su única fuente de ingresos y la misma no supere el cuatrocientos por ciento (400%) del mínimo móvil vigente para pensionados provinciales.*

Los jubilados y pensionados, o sus cónyuges, adjudicatarios de inmuebles otorgados por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) o por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), gozarán del beneficio establecido en el párrafo precedente, aún cuando no tengan la transferencia de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, previo informe sobre la fecha de adjudicación y posesión del inmueble, por los organismos mencionados precedentemente, según corresponda".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Básico de acuerdo al Art. 139 Inc. n) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de D.N.I. del jubilado o pensionado.
- Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del jubilado o pensionado.
- Copia del instrumento que acredite la titularidad del inmueble (escritura, donación, ordenanza, Formulario B de la Dirección Provincial de Catastro o Formulario F4 de dominio del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble).
- Copia de la Credencial de jubilado o pensionado.
- Copia del último recibo de haberes en el que acredite que no supera el importe establecido por la normativa vigente.
- Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble certificando que es la única propiedad inscrita a su nombre (Formulario F3).
- Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble certificando que la propiedad está afectada como bien de familia o posee inscripción como "Afectación de Protección a la Vivienda".
- Boleta de prestación de servicios públicos (luz, agua o teléfono) que acredite el domicilio fiscal.
- Partida inmobiliaria sin deuda o con plan de facilidades de pago al día por los períodos anteriores a la solicitud de exención.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar